



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

U01537

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 100-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 12 de diciembre del 2025.

POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrito de Pilcomayo en sesión Ordinaria N° 023-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, y;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 023-2025 de consejo Municipal, de fecha 12 de diciembre del 2025, en estación orden del día se tiene programado el debate del Informe N° 0574-2025/GM/MDP, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Informe Legal N° 201-2025-MDP/ALE-MPC, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Carta N° 01132-2025/GM/MDP, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe N° 450-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe N° 1403-2025-MDP/GAyF-SGLyP, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Informe N° 073-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 04 de setiembre de 2025, el Informe N° 030-2025-SGEOPSL/MDP/KLAM, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Anexo N° 05 – Solicitud de modificación del cuadro multianual de necesidades N° 0000000942, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2025-MDP/CM, de fecha 30 de mayo de 2025, el Informe N° 174-2025-GPP/JEPR, de fecha 22 de abril de 2025, la Carta N° 0336-2025/GM/MDP, de fecha 08 de abril del 2025, el Informe N° 236-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 07 de abril del 2025, el Informe N° 110-2025-SGEOPSL/MDP/DCAC, de fecha 04 de abril del 2025, Informe N° 006-2025-EAGG/SGEOPSL/MDP, de fecha 04 de abril del 2025, la Solicitud S/N (Reg.3784), de fecha 02 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87° señala que las municipalidades Provinciales y Distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas por Ley;

Que, la potestad de los gobiernos locales para adoptar acuerdos y la forma de su modificación se encuentra enmarcada en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que en su artículo 9° (atribuciones del concejo Municipal) señala que corresponde al concejo municipal entre otras, aprobar el presupuesto y aprobar y modificar el Plan de Desarrollo Institucional, el artículo 41° establece que: "los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional. Si bien no se trata de una nulidad, se puede confirmar que la naturaleza de los acuerdos como actos administrativos están sujetos a un régimen de validez y por ende de modificación o corrección por la misma instancia emisora;

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

001596

Que, de otro lado, el TUO de la Ley N° 27444, regula el Principio de Legalidad y Debido Procedimiento, por el que todo acto de la administración debe supeditarse a la norma y seguir el procedimiento legal establecido. La modificación de un acto administrativo (como es un Acuerdo de Concejo) debe realizarse por el mismo órgano que lo emitió y siguiendo un procedimiento análogo al de su expedición. Así como el Principio de Racionalidad y Razonabilidad: La decisión de modificar el monto no es caprichosa, sino que está sustentada en la realidad económica del mercado (las cotizaciones), lo cual le otorga un sustento objetivo y razonable, y el Principio de Veracidad, donde la información de las cotizaciones debe ser veraz y contrastada, lo cual se presume al ser presentada por la Gerencia correspondiente.

Que, siendo así el Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2025-MDP/CM, de 30 de mayo de 2025 es un acto administrativo colegiado que expresa la voluntad institucional de la Municipalidad de Pilcomayo para otorgar un apoyo coyuntural específico, una vez emitido, este acto tiene plena validez y eficacia, pero, como todo acto administrativo, es susceptible de modificación, siempre que existan causas sobrevinientes o hechos no contemplados inicialmente que lo justifiquen. En este caso, la causa sobreviniente o no contemplada adecuadamente es la insuficiencia del monto presupuestado S/.3,150.00, frente a los precios reales del mercado S/.3,725.00, ello conforme obra en la cotización más baja emitida por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio para la adquisición exacta de los bienes ya aprobados (02 volquetadas de agregados y 50 bolsas de cemento).

Que, en el Derecho Administrativo se establece que la administración pública debe buscar la eficacia y el interés público, si el Acuerdo de Concejo tiene por fin la culminación de una obra de interés vecinal (pistas, veredas, muro de contención), el hecho de que el monto aprobado sea insuficiente frustrarla la finalidad del acto, en este contexto, si no se modifica el monto, el Acuerdo se vuelve ineficaz para la adquisición de los materiales necesarios, afectando el interés de la comunidad; Dado que el acto original fue un Acuerdo de Concejo, solo el Concejo Municipal tiene la competencia para modificarlo, en aplicación del principio de paralelismo de las formas: "quien puede lo más, puede lo menos" y "el órgano que creó el acto, es el órgano competente para modificarlo o revocarlo". Es así que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura ha actuado correctamente al sustentar la necesidad del ajuste mediante el contraste de los precios del mercado (cotizaciones) con monto aprobado, documentación que constituye el sustento técnico y económico que la Alcaldía debe elevar al Concejo.

Que, siendo ello consta que en Sesión Ordinaria N° 023-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, en estación despacho se tiene programado el debate del Informe N° 0574-2025/GM/MDP, de fecha 12 de diciembre de 2025, ello en merito a la Solicitud S/N (Reg. 3784), de fecha 02 de abril del 2025, presentado por el Sr. Cesario Lazo Reyes, en su condición de presidente del Comité de Gestión de muro de Contención quien *"solicita Apoyo Coyuntural para culminar la obra iniciada 02 volquetes de piedra y 50 bolsas de cemento nosotros los vecinos nos comprometemos con la mano de obra (faenas) en las escaleras y concluir del Muro de Contención Artesanal"*; que mediante la Resolución Gerencial N° 023-2024-GDSSP/MDP, de fecha 24 de junio del 2024, documento mediante el cual se reconoce a los miembros del Comité de Gestión del segundo nivel, Miraflores Alto del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, con el Informe N° 006-2025-EAGG/SGEOPSL/MDP, de fecha 04 de abril del 2025, elaborado por el Técnico Verificado, y mediante el Informe N° 110-2025-SGEOPSL/MDP/DCAC, de fecha 04 de abril del 2025; documentos mediante el cual se solicitó Disponibilidad Presupuestal para apoyo Coyuntural. Siendo ello se tiene el Informe N° 236-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 07 de abril del 2025, y la Carta N° 0336-2025/GM/MDP, de fecha 08 de abril del 2025; mediante el cual se solicita Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 3150.00 (Tres mil cientos cincuenta con 00/100 soles);

Que siendo ello se puede apreciar que con fecha 23 de abril del 2025, se remite el Informe N° 174-2025-GPP/JEPR, suscrito por el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, Responsable de Planeamiento y Presupuesto quien emite disponibilidad presupuestal para el apoyo coyuntural donación de materiales al

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

001585

comité de Gestión de Pista y Veredas muro de Contención, del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín; por el monto de S/. 3,150.00 (Tres mil cientos cincuenta con 00/100); Asimismo se tiene a la vista la Carta N° 082-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 25 de abril del 2025, mediante el cual se solicita Opinión Legal, sobre el apoyo coyuntural para el Comité de Gestión, En ese sentido se puede apreciar que en dicho expediente se cuenta con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2025-MDP/CM, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual los miembros del pleno del concejo Por Unanimidad acuerdan en su Artículo Primero: Aprobar lo solicitado en el informe N° 206-2025-SGEOPSL7MDP/JAAE, de fecha 23 de mayo de 2025, sobre el apoyo coyuntural a favor del comité de Gestión de Pistas y Veredas, Muro de Contención, para la culminación de la obra iniciada – por el monto de S/. 3,150.00 (tres mil cientos cincuenta con 00/100 soles) (...);

Que, siendo ello con el Informe N° 030-2025-SGEOPSL/MDP/KLAM, de fecha 02 de setiembre de 2025, y el Informe N° 073-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 04 de setiembre de 2025, se solicita requerimiento para adquisición de materiales de construcción para el apoyo coyuntural a favor del comité de pistas y veredas, muro de contención Alto Miraflores del Distrito de Pilcomayo; De ello obra en Informe N° 1403-2025-MDP/GAyF-SGLyP, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, habiendo realizado la cotización respectiva realiza la devolución del expediente a fin de que se pueda incrementar el presupuesto a la suma S/ 3,725.00 O en su defecto de analizar y evaluar su requerimiento y modificar sus especificaciones técnicas de ser el caso, (...); En ese sentido teniendo dicha información en cuenta el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 450-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 11 de diciembre de 2025, solicita se agende en sesión de concejo la aprobación de la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N°050-2025-MDP/CM, sobre el monto aprobado para el apoyo coyuntural a favor del comité de Gestión de pistas y veredas, muro de contención para la culminación de la obra iniciada;

Que, con el Informe Legal N° 201-2025-MDP/ALE-MPC, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Abg. Miguel A. Paucar Castellanos; Asesor Legal Externo, quien opina, concluye y recomienda lo siguiente: "Corresponde que se deriven los actuados a la Alcaldía, a fin de que eleve la totalidad de los actuados (informes, cartas N° 1132-2025-GDUIMDP/KLAM y las cotizaciones) al concejo Municipal.

- 1.1. Que la alcaldía municipal solicite Nuevo Acuerdo que tenga por objeto: "Modificar el Artículo Primero (del monto económico) del Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2025/MDP/CM, incrementando el monto aprobado de S/. 3.150.00 (Tres mil cientos cincuenta con 00/100 soles) a la suma de S/. 3,725.00 (Tres mil setecientos veinticinco con 00/100 soles), para la adquisición de los mismos bienes (02 volquetadas de agregados y 50 bolsas de cemento), en virtud de la sustentación técnica y económica de las cotizaciones presentadas" (...);

Que, finalmente se puede apreciar el Informe N° 0574-2025/GM/MDP, de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante el cual el Gerente Municipal luego de revisado el expediente, solicita se agende en sesión de concejo la aprobación de la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N°050-2025-MDP/CM, sobre el monto aprobado para el apoyo coyuntural a favor del comité de Gestión de pistas y veredas, muro de contención para la culminación de la obra iniciada;

Que, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 023-2025, de fecha 12 de diciembre de 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes acordaron POR UNANIMIDAD: Aprobar lo solicitado en el Informe N°450-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 11 de diciembre de 2025, sobre aceptar la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2025-MDP/CM, de fecha 30 de mayo de 2025, en el extremo del monto aprobado el mismo que **DICE:** "por el monto de S/. 3,150.00 (Tres mil cientos cincuenta con 00/100 soles), debiendo **DECIR:** "Monto aprobado S/. 3,725.00 (tres mil setecientos veinticinco con 00/100 soles); para el Apoyo Coyuntural a favor del Comité de Gestión de pistas y veredas, muro de contención, para la culminación de la obra iniciada con el apoyo de 02 volqueadas de Agregados (15 cubos) y 50 bolsas de Cemento; En consecuencia, por intermedio del titular dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva;

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -**  **064-206294**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

001534

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR lo solicitado en el Informe N°450-2025-GDUI-MDP/KLAM, de fecha 11 de diciembre de 2025, EN CONSECUENCIA, ACEPTAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 050-2025-MDP/CM, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025, EN EL EXTREMO DEL MONTO APROBADO DICE: "por el monto de S/. 3,150.00 (Tres mil cientos cincuenta con 00/100 soles), debe DECIR: "POR EL MONTO DE S/. 3,725.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES); para el Apoyo Coyuntural a favor del Comité de Gestión de pistas y veredas, muro de contención, para la culminación de la obra iniciada con el apoyo de 02 volqueadas de Agregados (15 cubos) y 50 bolsas de Cemento; En consecuencia, por intermedio del titular que se derivese al área correspondiente para su atención respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR y ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y en el portal de Transparencia Estándar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE

DISTRITO
ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO
15-09-1944

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**